

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

A Despacho de la señora Juez el proceso ordinario adelantado por **ESTEFANIA PARRA DELGADO** en contra de **ASISTENCIA INTEGRAL EN CASA ASSISTIRTE SAS**, radicado **2021-208**, informando que el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Manizales no realizó el registro del emplazamiento conforme lo dispuso en Auto del 4 de marzo del año 2020 en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Radicado 17001310500320190070500).

El trámite del proceso no está adecuado a las previsiones del Decreto 806 de 2020 adoptado como legislación permanente por la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Al consultar el día de hoy en el RUES el certificado de cámara y comercio de la Assistirte SAS aparece la misma dirección física a la cual fueron remitidas y devueltas las comunicaciones con las constancias no reside, y aparece dirección de correo electrónico de notificaciones judiciales, y dicho documento se anexó al expediente digital.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto Sustanciación No. 1756

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

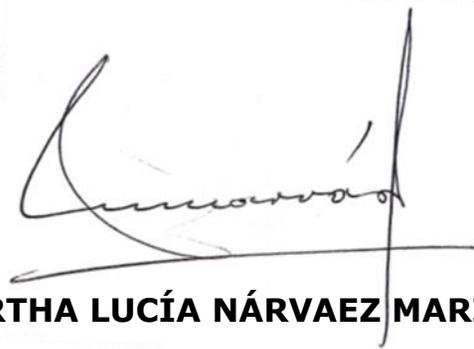
Manizales, agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia adelantado por **ESTEFANIA PARRA DELGADO** en contra de **ASISTENCIA INTEGRAL EN CASA ASSISTIRTE SAS**, radicado **2021-208**, teniendo en cuenta que las medidas adoptadas en el Decreto 806 de 2020 adoptadas como legislación permanente por la Ley 2213 de 2022, se deben aplicar tanto en los procesos en curso, como en los que se inicien luego de la expedición del citado decreto, con el fin de agilizar los procesos judiciales, en razón la larga suspensión de términos judiciales y las medidas de aislamiento por la pandemia de COVID-19; se **REQUIERE** a la parte demandante **ESTEFANIA PARRA DELGAGO** para que en el término de cinco (5) días **ADECÚE** el trámite procedimental al artículo 6¹ del Decreto 806 de 2020, a efectos de evitar nulidades posteriores y proceda a remitir al correo electrónico de notificaciones judiciales

gerencia@assistirte.com de la demandada **ASISTENCIA INTEGRAL EN CASA ASSISTIRTE SAS**, copia de la demanda y sus anexos, para lo cual deberá acreditar su respectivo envío, salvo las excepciones allí previstas.

Debe tenerse presente que las normas procedimentales son de orden público y como tal, son de inmediato cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN

Juez



Por Estado Número **139** de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, agosto 24 de 2022.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
SECRETARIA